

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodomiro Merodio Santaolalla, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de marzo de 1984 y 6 de julio de 1984, por ser las mismas conformes a Derecho, sin que hagamos expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual, será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1986.—Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

15074 *ORDEN 713/38403/1986, de 22 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de marzo de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ramón Villalón Delgado.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Antonio Ramón Villalón Delgado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Superior de Justicia Militar de 12 de diciembre de 1984, se ha dictado sentencia de fecha 3 de marzo de 1986 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 40 del año 1985 interpuesto en nombre y representación de don Antonio Ramón Villalón Delgado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, adoptada en sesión celebrada el 12 de diciembre de 1984, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra el Acuerdo de dicho Consejo de 3 de octubre de 1984, denegatorio de la petición de haber pasivo solicitada por el recurrente, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones, por ser conformes a Derecho, todo ello sin que proceda hacer una especial condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, que se notificará a las partes, con expresión de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1986.—Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

15075 *ORDEN 713/38404/1986, de 22 de mayo por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de febrero de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Valderrama Penella.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Concepción Valderrama Penella, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de noviembre de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Concepción Valderrama Penella, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 28 de noviembre de 1984, confirmatorio en reposición del de 30 de enero de 1985, sobre donación de pensión vitalicia del 40 por 100 del sueldo regulador. No se hace expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará, con indicación de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid a 22 de mayo de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

15076 *ORDEN 713/38405/1986, de 22 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de febrero 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cela Iglesias.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Cela Iglesias, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de enero de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1986 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad prevista en el apartado d) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Cela Iglesias, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar—Sala de Gobierno—, de 31 de enero de 1984, por el que se fijó la fecha de arranque de su pensión de retiro en 1 de enero de 1981; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que en su caso procedan, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid a 22 de mayo de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

15077 *ORDEN 713/38406/1986, de 22 de mayo por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de marzo 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Santiago Sáenz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Dolores Santiago Sáenz, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por doña Dolores Santiago Sáenz contra resoluciones del Consejo Supremo

de Justicia Militar de 22 de septiembre de 1983, y 11 de julio de 1984, que declaramos conformes al Ordenamiento Jurídico; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará a las partes, con expresión de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid a 22 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

15078 *ORDEN 713/38407/1986, de 22 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 22 de marzo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Matilla Herrero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Manuel Matilla Herrero quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de octubre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Matilla Herrero, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 13 de octubre de 1983, por ser la misma conforme a Derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual, será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid a 22 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

15079 *ORDEN 713/38408/1986 de 22 de mayo por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de enero de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín García Sanz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Joaquín García Sanz, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia de fecha 24 de enero de 1986 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín García Sanz, en su propio nombre y derecho, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 25 de enero de 1980, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual, será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1986.-Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

15080 *ORDEN 713/38409/1986, de 22 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 11 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Guillemat Cardona.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Francisco Guillemat Cardona, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación del excelentísimo señor General 2.º Jefe del Estado Mayor del Ejército de fecha 4 de abril de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Guillemat Cardona, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico. Sin hacer condena en costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid a 22 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

15081 *ORDEN 713/38411/1986, de 22 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de marzo de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Meca Pagán.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don José Meca Pagán, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de enero de 1985 y 4 de septiembre de 1984, se ha dictado sentencia de fecha 22 de marzo de 1986 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Meca Pagán, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de enero de 1985 y 4 de septiembre de 1984, por ser las mismas conformes a Derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra Sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»